

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial,

La correspondencia se dirigi-
rá al Administrador, franca de
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y augusta Real Familia, conti-
núan en esta Corte sin novedad en su im-
portante salud.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

SUSCRICION NACIONAL DE LA PROVINCIA

CON EL OBJETO DE ATENDER AL REMEDIO DE LOS MA-
LES CAUSADOS POR LOS TERREMOTOS, EN LAS PROVIN-
CIAS DE GRANADA Y MÁLAGA.

	Peset.	Cénts.
<i>Suma anterior</i>	29.240	52
Imón.		
D. Toribio Monterero.....	5	"
Silvestre Monterero.....	5	"
Francisca Hernando.....	2	"
Buenaventura Amo.....	3	"
Adrian Barahona.....	"	25
Vicente Luis.....	"	10
Mauricio Calero.....	"	15
Martín Monge.....	"	15
Francisco Corterón.....	"	10
Agapito García.....	"	20
Juan Monge.....	"	10
Julián Bodega.....	"	25
Pedro Jadraque.....	1	"
Manuel Fuente.....	"	20
Gregorio Abad.....	1	"

Saturnino Cabrera.....	"	50
Pedro Martínez Cabrera.....	"	25
Venancio Olmeda.....	"	25
Francisca Beato.....	"	20
Santos Mochales.....	"	50
Tomás Castillo.....	"	10
Vicente Caballo.....	"	25
Gregorio Fuente.....	"	30
Juan Martínez.....	"	50
Manuel Abad.....	"	30
Victor Fuente.....	"	10
Brigido Fuente.....	"	30
Pedro Albaro.....	"	25
Nicanor Toba.....	"	25
Dolores Asanz.....	"	10
Juan Baquero.....	1	"
Pedro Caballo.....	"	25
Fermín Hernando.....	"	50
Juan Salvador.....	"	15
Francisco Cabrera.....	"	25
Tomás Hervás.....	"	20
Domingo Andrés.....	"	25
Manuel Hernando.....	"	05
José Martínez.....	"	50
Buenaventura Abad.....	"	25
José de Mingo.....	"	15
Juan Antonio Cabrera.....	"	25
Agustín Guisado.....	"	25
Santos Rosas.....	1	"
Venancio Fuente.....	"	50
Victor Fuente Romanillos.....	"	10
José Hernando.....	"	20
Alejandro Botija.....	"	10
Demetrio Fuente.....	"	50
Benito de Nicolás.....	"	25
Dámaso Estéban.....	"	25
Mateo Licero.....	"	50
Bernardino Madrigal.....	"	25
José Gil Vazquez.....	"	25
Juan Tobo Cabrera.....	"	25

Gregorio Vazquez Cabrera.....	"	10
Bonifacio Hernando.....	"	50
Félix Botija.....	1	"
Raimundo Chércoles.....	"	10
Francisco Andrés.....	"	25
Hermenegildo Botija.....	1	"
Francisco Hernando.....	"	50
Fulgencio Benito.....	"	50
Pedro Toba.....	"	50
Eugenio Andrés.....	"	25
Pedro Martínez.....	"	10
Patricio Andrés.....	"	10
Cecilio Ortega.....	"	40
Juan Hernando Cabrera.....	"	25
Teresa Cabrera.....	"	50
Lope Ranz.....	"	10
José Sanz.....	"	50
Valentín Corina.....	"	10
Plácido Moreno.....	"	25
Dámaso Vazquez.....	"	10
José Amo Fernández.....	3	"
Damián Hernando.....	"	15
Manuel Costero.....	"	06
Mariano García.....	"	25
Felipe Ortega.....	"	10
Lorenzo Martínez.....	"	25
Hilario Hernando.....	"	15
Francisco Moreno de Nicolás.....	"	25
Apolinar Hernando.....	"	15
Damián de la Fuente.....	"	50
Celestino Fuente.....	"	10
Antonio Sanz.....	"	25
Cesáreo Cabrera.....	"	15
Fernando Fuente.....	"	03
Benito Fernández.....	"	05
Victor Rebestido.....	"	25
León Andrés.....	"	12
Diego La Toba.....	"	25
Vicente Toba.....	"	20
Guillermo Noguerales.....	"	25
Cecilio Toba.....	"	25
Pedro Fuente.....	"	50
Eduardo Barrena.....	"	25
Bernardo Pérez.....	"	25
Pedro Calero.....	"	25
Pedro Rayado.....	"	05
Eusebio Sanz.....	"	15
Marcelino Ranz.....	"	13
Celestina Esteban.....	"	25
Balbino Fuente.....	"	10
Lorenzo Moreno.....	"	10
Tomás Caballo.....	"	15
Juan Toba Salazar.....	"	30
Telesforo Ranz.....	"	12
Manuel Andrés.....	"	05
Mateo Fernández.....	"	20
Juan de Nicolás.....	"	20
Benito Caballo.....	"	10
Bernabea Moreno.....	"	10
Gregorio Fuente Amo.....	"	10
Juana Arribas.....	"	20
Antonio Hedo.....	"	10
Victoriano Ortíz.....	"	10
Diego Jimenez.....	1	"
TOTAL.....		29.290 02

(Se continuará.)

Circular núm. 21.

Renovación de Ayuntamientos.

Estando próxima la época en que ha de renovarse por mitad el personal que en la actualidad forman los Municipios y debiendo procederse en virtud de lo que dispone el artículo 45 de la vigente ley Municipal, á elección de los Concejales que por el voto popular han de reemplazar á los salientes: deseando que esta operación se realice con la normalidad que requiere la importancia del ejercicio del derecho electoral, prevengo á todos los Alcaldes que á vuelta de correo remitan á este Gobierno relación nominal de los Concejales á quienes corresponde cesar.

Toda negligencia en este servicio será corregida sin contemplación; y considerada como fraude electoral, dará lugar á las medidas que estime convenientes dentro de las facultades que me competen por la ley para garantizar la verdad del sufragio.

Guadalajara 26 de Marzo de 1885.

El Gobernador,
JUAN DEL NIDO.

Núm. 22.

Cuentas municipales.

Vanos resultarían los esfuerzos que vengo haciendo para normalizar la Administración y la Hacienda Municipal de la provincia, si las medidas adoptadas se estrellaran contra la inercia invencible que la ignorancia ó el error ha creado en ciertos municipios. La palabra amistosa que una y otra vez les he dirigido, ora desde las columnas de este diario oficial, ora en circulares de índole y naturaleza de los servicios interiores de la Administración, si bien ha dado frutos satisfactorios, no han sido éstos definitivos como tenía derecho á esperar tratándose de un bien que en primer término han de cosechar los pueblos, que son después de todo y antes que todo los que han de resultar beneficiados.

Considero agotados los procedimientos de persuasión, y solo atendiendo á que de la enorme suma de cuentas que estaban por rendir, algunas de ellas de fechas tan elocuentes como las del año de 1850, solo resta una cantidad insignificante, concedo un último plazo de 15 días para la total y definitiva rendición de las cuentas de propios hasta el ejercicio inclusive de 1883-84.

Pasado este plazo, y llenadas ya por mi autoridad las prevenciones que para estos casos se requieren, haré sobre los Ayuntamientos que resulten en descubierto, aplica-

ción inexorable de las facultades que me competen por el art. 189 de la vigente ley Municipal.

Guadalajara 27 de Marzo de 1885.

El Gobernador,
JUAN DEL NIDO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA. COMISION PROVINCIAL.

Beneficencia.—Fago de amas.

Desde el sábado próximo, 28 del actual, queda abierto el pago de haberes devengados en Enero y Febrero últimos por las amas externas de la Casa-Inclusa de esta provincia y niños socorridos por la Beneficencia.

En su virtud, ruego á las Autoridades locales que lo participen á los interesados; advirtiéndoles que para cobrar han de acreditar previamente en las oficinas de la Casa de Expósitos los extremos siguientes:

1.º Existencia de los niños, por certificación ó fé de vida que expedirá el Juzgado municipal respectivo, ó la de defunción en su caso, sino constase esta en dicha oficina.

2.º Cuando la fé de vida se refiera á niños gemelos, debe hacerse constar si viven ambos, y caso de haber fallecido alguno, expresar la fecha ó acompañar la partida de defunción.

Y 3.º Si las amas ó interesadas no acuden personalmente á cobrar sus haberes ó pensión autoriza-

rán por escrito á la persona que haya de recibirlos, cuya circunstancia es esencial, pudiendo hacer constar también la autorización en dicha fé de existencia, ó por documento separado.

Guadalajara 25 de Marzo de 1885.—El Vicepresidente, Antonio Alique.

La Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial de Guadalajara, en unión del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Pesetas.	Cénts
Ración de pan de 0'70 decágramos.....	»	21
Idem de carne de 0'50 kilogramos.....	»	63
Idem de vino de 50 centilitros.....	»	14
Idem de cebada de 3'95 kilogramos, equivalentes á seis cuartillos, ó sean 6'9375 litros.....	»	52
Ración ordinaria de paja de 6 kilogramos	»	16
Litro de aceite.....	»	94
Kilógramo de carbón.....	»	09
Idem de leña.....	»	03

Cuyos precios han acordado se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 20 de Marzo de 1885.—El Vicepresidente, Antonio Alique.—El Secretario, Miguel Ruiz Torrent.—El Comisario de Guerra, Miguel Cerrada.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

AÑO ECONOMICO DE 1884 A 1885.

Estado de los pagos hechos por Depositaria en Febrero de 1885.

Seccion.	Capítulo.	Artículo.	CONCEPTOS.	Pesetas.
1. ^a	1. ^o	1. ^o	A Comision provincial.....	885 »
»	»	»	Diputacion provincial.....	2.342 51
»	»	»	Seccion de Cuentas municipales.....	1.249 99
»	»	2. ^o	Depositario y archivero.....	197 91
»	»	3. ^o	Junta de Agricultura.....	153 43
»	»	»	Comisión de Monumentos.....	»
»	»	2. ^o	Construcciones civiles.....	277 08
»	2. ^o	3. ^o	<i>Boletín oficial</i>	»
»	»	5. ^o	Calamidades públicas.....	350 »
»	2. ^o	2. ^o	Bagajes.....	2.500 27
»	3. ^o	1. ^o	Obras públicas.....	599 7
»	5. ^o	1. ^o	Junta de Instrucción pública.....	229 08
»	»	»	Caja especial de fondos de 1. ^a enseñanza.....	249 98
»	»	2. ^o	Instituto de 2. ^a enseñanza.....	4.000 »
»	»	3. ^o	Escuela Normal de Maestros.....	900 »
»	»	»	Escuela Normal de Maestras.....	200 »
»	»	4. ^o	Inspector de escuelas.....	166 66
»	6. ^o	1. ^o	Estancias de dementes.....	2.912 50
»	»	2. ^o	Hospital provincial.....	7.300 »
»	»	5. ^o	Casa de Expósitos.....	28.700 »
»	8. ^o	Unico.	Imprevistos.....	367 33
2. ^a	4. ^o	Unico.	Otros gastos.....	344 »
3. ^a	Unico.	1. ^o	Resultas de presupuestos.....	2.184 17
Total.....				56.108 98

Guadalajara 18 de Marzo de 1885.—El Centador, Roque Amblés.—V.º B.º—El Vicepresidente, Antonio Alique.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

CONTADURIA
DE LOS FONDOS PROVINCIALES.MES DE ABRIL
DEL AÑO ECONÓMICO DE 1884 A 1885.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.	Artículos. — Pesetas.	TOTAL	TOTAL
			por capítulos. — Pesetas.	por secciones. — Pesetas.
CAPITULO I.—Administracion provincial.				
1.º	Personal de la Diputacion y Comision provincial.....	3.200 »	5.540 09	»
	Idem de la Seccion de exámen de cuentas municipales.....	1.000 »		
	Material de la Diputacion, Comision y Contaduría de fondos provin- ciales.....	250 »		
2.º	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales.....	150 »		
3.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	203 »		
4.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales (Junta de Agricultura).....	153 43		
5.º	Material de estas Comisiones.....	100 »		
6.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	318 »		
	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	166 66		
	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley.....	»		
CAPITULO II.—Servicios generales.				
1.º	Gastos de quintas.....	4.000 »	7.750 »	»
2.º	Idem de bagajes.....	2.000 »		
3.º	Idem de impresion y publicacion del <i>Boletin oficial</i>	750 »		
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.....	»		
5.º	Idem de calamidades públicas.....	1.000 »		
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.				
1.º	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	850 »	1.150 »	»
	Material para estas obras.....	300 »		
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	»		
	Material para estas mismas obras.....	»		
2.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....	»		
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.....	»		
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	»		
CAPITULO IV.—Cargas.				
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	»	37 50	»
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	37 50		
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de 500.000 pesetas aprobado en 16 de Julio de 1862.....	» »		
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	»		
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	»		
CAPITULO V.—Instruccion pública.				
1.º	Junta provincial del ramo y Caja de primera enseñanza.....	800 »	5.966 66	»
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA.....	4.000 »		
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.....	800 »		
	Idem id. id. de la ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS.....	200 »		
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	166 66		
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ACADEMIA DE BELLAS ARTES.....	»		
6.º	Biblioteca provincial.....	»		
7.º	Museo provincial: un trimestre.....	»		
CAPITULO VI.—Beneficencia.				
	Atenciones de la Junta provincial y estancias de dementes.....	1.400 »		

DISTRITO DE GUADALAJARA.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

Relación de las operaciones facultativas que han de practicarse por el personal de este Distrito en los días y términos que á continuación se expresan:

NÚM. Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE.	SITIO.	TÉRMINO.	INTERESADO.	OPERACIÓN.	MINAS COLINDANTES.
108	Baronia.....	Alto llano.....	Desde el día 6 al 13 de Abril. Hiendelaencina. D. Julián Lopez Gimeno	Demarcación	Relámpago, Avanzada del Relámpago, Descuido, Arandina.
109	La Fé de Bravo.....	Puente viejo.....	Idem.....	Idem.....	» Vascongada, El Zauril, Alcolea, La Catalana.
117	La Esperanza.....	Vallejo bajero.....	Idem.....	Idem.....	Esperanza, San Luis de la Lealtad, La Poderosa.
118	Porvenir positivo de Brabo.	Cuento de los Covachos.....	Idem.....	Idem.....	Infalible, Previsora, La Esquadra, Picara falla.
111	Natividad.....	Vallejo de las Fuentes.....	Desde el 12 al 19 de Abril Robledo.....	Idem.....	Escocia, Rosario, Ntra. Sra. de Lourdes, S. Cristóbal, Amaro, La Exposición.
110	Riquísima Carmen.....	Rio Sorbe.....	Nava Jadraque..	Idem.....	»
107	La Soledad.....	El Matazo.....	Desde el 16 al 23 de Abril. José María Martín...	Idem.....	»
	Guadalajara 24 de Marzo de 1885.—El Ingeniero Jefe, Juan Sanchez y Massa.				

SECCION TERCERA.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Habiéndose dignado S. M. el Rey (q. D. g.), por Decreto de 17 del actual, destinarme á la Sección de Reserva del Estado Mayor general del Ejército, en el día de hoy he cesado en el mando del Gobierno militar de esta provincia, habiéndose hecho cargo interinamente del mismo, el Sr. Coronel Jefe de la Zona militar de esta capital, D. Gabriel Ayo Fernández.

Lo que hago saber por medio del *Boletín oficial*, para conocimiento de todas las Autoridades.

Guadalajara 25 de Marzo de 1885.—El Brigadier Gobernador, José Agulla.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos constitucionales.

CANALES DEL DUCADO.

El Ayuntamiento y Junta de asociados que presido, en sesión extraordinaria del día 19 del actual, ha acordado el arriendo á venta libre para cubrir el cupo de consumos y cereales y el recargo del 70 por 100 en el año económico de 1885-86, importante en junto 1.497 pesetas 09 céntimos, incluso el 3 por 100 premio de cobranza y conducción.

La subasta tendrá lugar en la Casa consistorial el día 30 del actual, desde las once de su mañana hasta las dos de la tarde, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicho acto y caso de no haber licitadores en aquella, se anuncia la segunda y última, para el día 8 de Abril próximo, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de remate; el postor habrá de depositar en el acto de la subasta, la cantidad de 374 pesetas 25 céntimos.

Canales del Ducado 20 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Damian Ventura.

MEDRANDA.

Se previene á los contribuyentes por territorial, tanto vecinos como forasteros de este distrito, que en el término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones duplicadas que expresen las altas y bajas que hayan sufrido sus riquezas rústica, urbana y pecuaria, durante el actual año económico, acompañadas de los documentos que lo acrediten, á fin de que la Junta pericial pueda ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles del año económico de 1885 á 86.

Medranda 11 de Marzo de 1885.—El Alcalde Presidente, Pedro Barahona.

HIGES.

Para que la Junta pericial de este pueblo, pueda hacer en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial que ha de regir en el año económico de 1885 á 86, se hace preciso que por los contribuyentes de este distrito y forasteros, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo

en el término de 20 días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; advirtiéndole que pasado dicho período, ó no estando la transmisión de documentos inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, no serán admitidas, así como si careciesen del sello móvil de 10 céntimos, que previene la ley vigente del sello del timbre.

Híges 12 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Casiano Chicharro.—El Secretario, Baldomero Leal y Plaza.

CUBILLEJO DE LA SIERRA.

Para que la Junta pericial de este término pueda hacer en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el próximo año económico de 1885 á 86, se hace preciso que los contribuyentes de este pueblo y forasteros presenten en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo, en el término de 20 días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones de las altas y bajas que hayan sufrido en sus propiedades en el corriente año; advirtiéndole que pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, no serán admitidas, así como si careciesen del sello móvil de 10 céntimos que previene la ley del timbre del Estado.

Cubillejo de la Sierra á 10 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Celedonio Vazquez.—El Secretario, Jacinto aSnz.

VILLAREJO DE MEDINA.

y su agregado Rata.

El presupuesto municipal de gastos é ingresos de este Ayuntamiento, correspondiente al próximo año económico de 1885 á 86, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de 8 días, contados desde esta fecha, con objeto de que los vecinos de esta localidad, hagan las reclamaciones que crean justas; pero que se hallen con arreglo á la Ley, porque de lo contrario, no les serán oídas.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial*, con el fin de que no aleguen ignorancia y en cumplimiento del art. 146 de la vigente Ley municipal.

Villarejo de Medina 20 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Florentino Martínez.

GARGOLES DE ABAJO.

Para que la Junta pericial de este Distrito, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, para el próximo año económico de 1885 á 86, es indispensable que los contribuyentes de esta localidad y forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 4 de Abril próximo, las relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; teniendo en cuenta que no haciéndole en forma legal según previene la ley, no serán admitidas en manera alguna.

Gárgoles de Abajo 12 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Agustín Martín.—P. S. M.—Leandro Bejar, Secretario.

LA CASA DE SAN GALINDO.

El Ayuntamiento que presido, en unión de un número igual de contribuyentes asociados, han acordado

que el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á consumos en 1885 á 86, se rematen el día 5 de Abril próximo venidero en la Casa consistorial de este Ayuntamiento, de 12 á una de su tarde.

El pliego de condiciones se hallará presente en el acto y hasta entonces en la Secretaría del mismo, para que se pueda enterar el que guste.

La Casa de San Galindo 21 de Marzo de 1885.—El Alcalde Presidente, Genaro Hernando.—Martín Hernández.

ALCOLEA DE LAS PEÑAS.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por defunción de D. Cesáreo Caballero que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 270 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente de este Ayuntamiento, arregladas á lo que perceptúa el art. 123 de la ley municipal vigente, dentro del plazo de 20 días de como aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales se proveerá en propiedad.

Alcolea de las Peñas 22 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Matías Sienes.—El Secretario interino, Victoriano Tejedor.

MILLANA.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda hacer en tiempo oportuna al apéndice al amillaramiento de la Contribución territorial del año económico de 1885 á 86, los contribuyentes en él inscritos cuya riqueza haya sufrido alteración en alta ó baja, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las respectivas relaciones, en el preciso término de 20 días, desde que el presente aparezca en el *Boletín oficial*; pasado dicho período no se admitirá ninguna.

Millana 10 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Dionisio Martínez.—El Secretario, Felipe F. de la Reguera.

Las cuentas municipales de propios, pertenecientes á los años económicos de 1876-77 y 1883-84 se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los vecinos puedan examinarlas y formular por escrito las observaciones que les convenga hacer.

Millana 10 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Dionisio Martínez.—P. S. M.—Felipe F. de la Reguera, Secretario.

ALAMINOS.

Para que la Junta pericial pueda hacer en tiempo oportuno el apéndice del amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería de la misma, y que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles del año económico de 1885 á 1886, se hace preciso que en el término de 30 días, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el periódico oficial de la provincia, los contribuyentes en él inscritos, tanto vecinos como forasteros, presenten en esta Secretaría relaciones de altas y bajas que su propiedad haya experimentado durante el corriente año económico; pasado dicho término, ó no estando debidamente registrado el movimiento

ó traslación de dominio en el de la propiedad del partido, no se admitirá ninguna.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de la ciudad de Sigüenza, y pueblos de Cifuentes, Cogollor, Las Inviernas, Masegoso, Mirabueno, Almadrones y Villanueva de Argecilla, den á este anuncio la mayor publicidad posible.

Alaminos 12 de Marzo de 1885.—El Alcalde, José Lopez Villaverde.—D. S. O.—Pablo Monge y Recuero, Secretario.

TIERZO.

El Ayuntamiento de mi presidencia y Junta de asociados, en sesión de este día, ha acordado cubrir el cupo de consumos y cereales de este distrito municipal en el próximo año de 1885-86, por medio de arriendo á venta libre de todas las especies en conjunto, cuyos remates tendrán lugar en la Sala consistorial de once á doce de su mañana, los días 5 y 12 del próximo Abril, bajo el tipo de 1.160 pesetas 43 céntimos, cuota para el Tesoro, y el 3 por 100 de cobranza y conducción, con más el 70 por 100 de recargo municipal, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Tierzo 22 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Julián Luesma.—El Secretario, Gabino Rico.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1885-86, se hace preciso que en término de 20 días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, los contribuyentes de este distrito tanto vecinos como forasteros, presenten en esta Alcaldía relaciones de alta y baja que haya sufrido su riqueza en el corriente año; pasado dicho término ó no estando registrado el movimiento en el de la Propiedad del partido, no serán admitidas.

Tierzo 22 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Julián Luesma.—El Secretario, Gabino Rico.

BUSTARES.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de igual número de contribuyentes en que están representadas todas las clases del mismo, han acordado subastar las especies de consumos y cereales en conjunto y á venta libre, para cubrir el cupo y sus recargos en el año próximo económico de 1885-86, las subastas tendrán lugar en la Casa consistorial de este pueblo, en los días 6 y 13 de Abril próximo y hora de las once de la mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de los remates.

Bustares 23 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Gerónimo Torija.—El Secretario, Marcos Gonzalo.

LA CASA DE SAN GALINDO.

Para que en tiempo oportuno pueda la Junta pericial de este distrito ocuparse del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, que ha de regir en el año venidero de 1885 á 86, se hace preciso que los contribuyentes de este pueblo y forasteros, que se expresarán, presenten en la Secretaría Ayuntamiento del mismo en el término de 30 días, del contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido; ad-

virtiéndose que pasado dicho período ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, no será admitida, como así si careciesen del sello móvil de 10 céntimos.

Los Sres. Alcaldes de Miralrio, Jadraque, Villanueva de Argecilla, Utande, Muduex, Valdearenas, Padilla de Hita, Carracosa de Henares, Alarilla y Madrid, se servirán dar publicidad al presente.

La Casa de San Galindo 10 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Genaro Hernando.—Martin Hernandez, Secretario.

HINOJOSA.

Para que la Junta pericial pueda hacer con acierto la derrama de reparto territorial para el año de 1885 á 86, se hace preciso que todos los contribuyentes en él inscritos, que su riqueza haya sufrido alteración en el año actual, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y término de 20 días, desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*, relaciones de alta y baja de la misma; advirtiéndose que no se admitirá ninguna pasado dicho tiempo, ni se hará nueva inscripción, sin que el solicitante presente título legal de traslación de dominio.

Hinojosa 12 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Santos García.—El Secretario, Manuel Laguno.

CERCADILLO.

Para poderse formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, y que sirva de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1885 á 86; los contribuyentes del mismo presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en término de 20 días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial*, las relaciones de alta ó baja que su propiedad haya sufrido en el año actual, conforme está prevenido, pues trascurrido el expresado término no serán admitidas las relaciones que se presenten.

Los Sres. Alcaldes de Riofrio, Santamera, La Olmeda de Jadraque, Imón y Sigüenza, se servirán dar la debida publicidad al *Boletín oficial* donde aparezca inserto este anuncio, á fin de que no aleguen ignorancia alguna á quien pueda interesarle.

Cercadillo 13 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Francisco Ranz.

PALANCARES

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1885 á 86, se hace preciso que los contribuyentes de este pueblo y forasteros que posean bienes en el mismo, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, en término de 30 días, contados desde el en que aparezca inscrito este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones detalladas de las altas y bajas que sus propiedades hayan sufrido desde el pasado año, las cuales deberán ser presentadas con arreglo á la ley, en caso contrario no serán admitidas, como tampoco lo serán admitidas pasado dicho término.

Palancares 12 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Baldomero García.—P. S. M.—Luciano Domingo, Secretario.